

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto C12
Cultura

ORDENANZA 166/62

TIGRE, 23 DE JULIO DE 1962.

VISTO:

Las conclusiones expresadas en el estudio preliminar del plan regulador referente al acervo histórico que encierra la ciudad de Tigre;

CONSIDERANDO:

Que es deber de las autoridades salvaguardar y fomentar el interés hacia todo aquello que se refiera a la historia del país;

Que el vecindario de Tigre estuvo presente en diversos episodios de la historia nacional, algunos de gran significación y sus pobladores guardan celosamente el recuerdo de los mismos como preciado tesoro que se trasmite de generación en generación.

Que es conveniente formalizar una comisión que tenga a su cargo la recopilación de todos los antecedentes y elementos históricos del antiguo "Pago de las Conchas", conservación de los mismos e impulso del interés popular hacia esos aspectos;

Por ello el Comisionado Municipal del Partido de Tigre dicta el siguiente

DECRETO - ORDENANZA

ARTICULO 1.- Crease la Comisión Municipal de "Estudios Históricos del Partido de Tigre".

ARTICULO 2.- La misma estará presidida por la máxima autoridad municipal en el Departamento Ejecutivo, en el carácter de Presidente Honorario, e integrada por los miembros que se designen.

ARTICULO 3.- Las funciones directivas de la comisión serán honorarias y las designaciones de miembros recaerán en personas vecinas o no del Partido, pero que se hayan destacado por su preocupación y estudios en tales aspectos.

ARTICULO 4.- La Comisión tendrá su sede en la Municipalidad de Tigre y como fines los siguientes:

- a) El estudio de todos los aspectos históricos del Partido de Tigre.
- b) Procurar la conservación de lugares y edificios de interés histórico.
- c) Fomentar el interés de la población hacia el conocimiento de esos aspectos, mediante una acción adecuada de difusión.
- d) Dictar su propio reglamento de funcionamiento con designación de presidente ejecutivo, secretario y tesorero.

ARTICULO 5.- La Comisión contara con los recursos que le asigne el presupuesto municipal y los que considere aceptar como donación y legado.

ARTICULO 6.- Refrende el presente Decreto - Ordenanza el señor Secretario de Gobierno y Cultura.

ARTICULO 7.- El presente Decreto - Ordenanza entrara en vigor a partir de su aprobación por la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 8.- Conforme lo determina el art. 267 del Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades, remítase el presente al Ministerio de Gobierno de la Provincia, a los fines correspondientes.

FIRMADO: Madero, Secretario de Gobierno y Cultura. Lavista Llanos, Comisionado Municipal.

APROBADO POR LA INTERVENCIÓN FEDERAL POR DECRETO N° 6114, CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 1962.

PROMULGADO POR DECRETO 166 DEL 2 DE OCTUBRE DE 1962